

# Objetivos de desarrollo sostenible



**16** PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



# Convenio Marco con la Universidad de la Sabana 2021

Mediante este convenio se pretende fomentar y consolidar relaciones de colaboración entre ambas instituciones: promover la movilidad por medio de intercambios institucionales de docentes y estudiantes, organizar eventos académicos sobre temas de interés común, realizar programas de investigación conjunta, intercambiar publicaciones y material académico, científico y cultural.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, EN ADELANTE DENOMINADA "USMP" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. RAUL EDUARDO BAO GARCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SABANA" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ROLANDO RONCANCIO RACHID, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

1. Declara **LA SABANA**, a través de su representante:

1.1. Que es una Universidad privada, sin ánimo de lucro, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, a través de Resolución No. 130 del 14 de enero de 1980.

1.2. Que desde su fundación busca descubrir y transmitir la verdad en el más alto grado de excelencia, a través de la investigación y la docencia, mediante una síntesis interdisciplinaria de lo teórico, lo ético y lo práctico, inspirada en el sentido cristiano del mundo y del hombre. Esta articulación entre la investigación y la docencia se traduce en una tarea de servicio y de extensión a la comunidad de la cual La Sabana es parte y de la que se siente corresponsable.

1.3. Que su representante legal es Rolando Roncancio Rachid, de conformidad con lo dispuesto en el Acta 086 del 19 de agosto de 2020, expedida por el Consejo Fundacional.

1.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el Campus del Puente del Común, Autopista Norte de Bogotá, Km. 7. Chía, Cundinamarca, Colombia.

2. Declara la **USMP**, a través de su representante:

2.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, La Ley Universitaria N° 30220, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho común.



2.2. Que desde su fundación busca descubrir y transmitir la verdad en el más alto grado de excelencia, a través de la investigación y la docencia, mediante una síntesis interdisciplinaria de lo teórico, lo ético y lo práctico. Esta articulación entre la investigación y la docencia se traduce en una tarea de servicio y de extensión a la comunidad de la cual la USMP es parte y de la que se siente corresponsable.

2.3. Que su representante legal es Raúl Eduardo Bao García, de conformidad con Resolución N° 083-2021-CD-P-USMP.

2.4. La Universidad de San Martín de Porres, adelante designada por USMP con sede en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N°170. Edificio More Piso I.1- Santiago de Surco – Lima, representado por su Rector Raúl Eduardo Bao García

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es fomentar y consolidar relaciones de colaboración e intercambio entre ambas instituciones, mediante las siguientes actividades:

- 
- 
- 
- a. Promover la movilidad por medio de intercambios institucionales, invitando a los profesores de la otra institución a que participen en una variedad de actividades de docencia y/o de investigación, así como de desarrollo profesional;
  - b. Impulsar la movilidad de alumnos de posgrado, para que realicen estudios y/o investigación durante periodos de tiempo determinados, de acuerdo con la normatividad establecida por cada institución para el intercambio estudiantil.
  - c. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
  - d. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
  - e. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales;
  - f. Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de la docencia, de los estudiantes, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones.

Las anteriores actividades se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos por ambas partes.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen

- 
- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.

- b. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.

- c. Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados contratos.

Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula y en la anterior serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

### TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Los instrumentos derivados describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

### CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.



Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

### QUINTA. VIÁTICOS.



En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas partes convienen reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades específicas desarrolladas en virtud del presente convenio, serán reguladas en los respectivos instrumentos derivados, teniendo en cuenta los aportes de

## CONVENIO MARCO CYTOMETRIC-2021.

las partes y dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

### SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años; para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por las partes; contando con una evaluación positiva de la ejecución del convenio anterior.

### NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente convenio se firma por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, el 18 de mayo de 2021

POR LA UNIVERSIDAD LA SABANA

  
ROLANDO RONCANCIO RACHID  
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD USMP

  
DR. RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA  
RECTOR

Mediante este convenio se pretende establecer los lineamientos para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, transferencia tecnológica, servicios y formación académica en los campos relacionados a la salud humana.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CYTOMETRIC BIOSERVICES SAC. Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco, que celebran de una parte **CYTOMETRIC BIOSERVICES SAC**, con RUC Nro. 20520580663, con domicilio legal en Av. Del Aire 1308 Piso 2º, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Señor **AGUSTÍN CARLOS ALBERTO ZAFRA ESCOBAR**, identificado con DNI N° 08699786 y con facultades según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12248227 del Registro de personas Jurídicas de los registros públicos de Lima, a quien en adelante se denominará **CYTOMETRIC** y de otra parte **LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, con RUC N° 20138149022, con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170, Edificio More, Piso 11, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **USMP**, debidamente representada por su Rector, Ing. **RAUL EDUARDO BAO GARCIA**, identificado con DNI N° 10000954, y con facultades según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009477 del Registro de personas Jurídicas de los registros públicos de Lima; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1 CYTOMETRIC

Es una empresa que tiene como misión dar el servicio de pruebas de citometría de flujo e inmunología para apoyo del diagnóstico y tratamiento de enfermedades Hematopoyéticas.

#### 1.2 LA USMP

Es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, y bajo el régimen legal de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882, asumiendo la forma de una Asociación, y se rige por su Estatuto Social. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene, a su vez, entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los lineamientos del convenio general para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, transferencia tecnológica, servicios y formación académica en los campos relacionados a la salud humana.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio marco, las partes promoverán y/o suscribirán los convenios específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos, compromisos de cada una de las partes, mecanismos de control, seguimiento, supervisión y evaluación, aportaciones financieras, responsables de ejecución y otra información que se estime pertinente de cada una de las partes.

Cuando las partes así convengan, podrán invitar a otras Instituciones educativas, científicas y técnicas a participar en la planificación, implementación y ejecución de los programas o proyectos de investigación que desarrollen en forma conjunta.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 Las partes en forma conjunta se comprometen a realizar las siguientes actividades a través de convenios específicos en cada caso:

- a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionado con actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones
- b) Desarrollo de proyectos y programas de investigación en los distintos campos de la salud en los cuales las partes tengan mayor interés.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica y desarrollo tecnológico.
- d) Formación académica especializada y la realización de pasantía y rotaciones formativas, del recurso humano de cada una de las partes, las cuales deberán ser coordinadas con la anticipación respectiva, según viabilidad y disponibilidad operativa de las partes.
- e) Ejecución de proyectos/programas de investigación, actividades académicas y desarrollo tecnológico.
- f) Otorgarse auspicios académicos y científico, según corresponda a las funciones de las partes, a requerimiento de alguna de ellas, para la ejecución de programas de capacitación y de formación a nivel de post grado, que sea desarrollada por alguna de las partes; los cuales deben estar en concordancia con la normativa respecto de la materia.
- g) Desarrollar actividades de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados, programas de especialización, entre otros, así como de formación académica a nivel de post grado, para lo cual USMP, de acuerdo a sus competencias reconocerá y otorgará la certificación que corresponda.
- h) Brindarse bienes y servicios en los ámbitos de mayor especialización y competencia de las partes, procurando que los mismos permitan beneficios a la sociedad.
- i) Facilitar el intercambio científico tecnológico y transferencia de tecnologías entre ambas instituciones sujetas a las normas técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- j) Otorgarse becas, medias becas o descuentos, para la participación de sus profesionales y técnicos en eventos, cursos, seminarios, talleres, diplomados y otros eventos científicos que sean realizados por cualquiera de las partes.
- k) Facilitar la publicación, difusión y socialización de la información producida a partir de investigaciones realizadas por cada una de las partes o en forma conjunta, a través de los medios escritos, televisivos, on line y de radiodifusión que se encuentren a disposición de las partes.
- l) Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

5.2 La participación de los investigadores de las partes, en la ejecución de proyectos o programas de investigación científica y tecnológica, se sujetarán a las normas técnicas y administrativas de cada una de las partes. De parte de Cytometric, estas normas aparecen descritas en el ANEXO 1.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años; para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por las partes, contando con una evaluación positiva de la ejecución del convenio anterior e informe de los Coordinadores.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1 La celebración del presente convenio marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes.

7.2 De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los convenios específicos respectivos. Asimismo, de considerar necesario, las partes gestionarán la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del convenio se constituirá un equipo de coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollen dentro del marco del presente convenio, el mismo que estará conformado por los siguientes representantes.

Por parte de CYTOMETRIC, se designará a los TM Sany Gonzales Saravia y Carlos Cortez Rodriguez.

Por parte de USMP, se designará a Dr. Arturo Pareja Cruz.

El equipo de Coordinación tendrá la responsabilidad de diseñar el plan de trabajo anual, para ser aprobado por las máximas autoridades de ambas instituciones, en dicho plan podrá proponer los proyectos y/o programas de capacitación, de investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros de interés de las partes. Asimismo, el equipo de coordinación tendrá la responsabilidad de remitir los informes de monitoreo de estas actividades a los ámbitos correspondientes de cada institución.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.
- La persona que viola lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio marco y de los convenios específicos que se deriven de este.

10.2 Los derechos intelectuales respecto de cada obra conjunta se sujetan a la legislación peruana sobre la materia – Decreto Supremo N° 882.

10.3 Las publicaciones y patentes, derivadas de la ejecución de actividades de investigación y de generación de nuevas tecnologías desarrolladas por las partes, deberán reconocer la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.

Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas derivadas del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

12.1 El presente convenio podrá ser resuelto previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

12.2 Asimismo son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

En caso de producirse la resolución del convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para recurrir a los mecanismos de solución de controversias (conciliación y/o arbitraje) de no hacerlo, se tendrá por consentida la resolución del convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Este convenio no origina ninguna relación entre las partes, que no sean las de cooperantes independientes en el desarrollo de las actividades específicas en el mismo. Conviene expresamente que no se están estableciendo ningún vínculo laboral o contractual entre ellas. Cada institución permanecerá independiente una de la otra y ninguna de las mismas será responsable de algún beneficio de empleo, pensiones, compensación de trabajo, impuestos de la otra parte.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.



En el caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para las partes, dicha controversia será resuelta en un arbitraje de derecho, ad hoc, con árbitro único, tarifa de honorarios de la Cámara de Comercio de Lima, tomando como reglamento el del mismo Contro y regulándose en todo lo demás, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá previamente ser comunicada por escrito.



En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, a los 30 días del mes de abril del 2021.

ING. AGUSTÍN CARLOS ALBERTO ZAFRA ECOBAR  
GERENTE GENERAL  
CYTOMETRIC BIOSERVICIOS S.A.C.

Ing. Agustín Carlos Alberto Zafra Ecoobar  
GERENTE GENERAL  
Cytometric Bioservicios SAC



Ing. Raúl Eduardo Bao García  
RECTOR  
Universidad de San Martín de Porres

### ANEXO 1 CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO

El personal designado por parte de la USMP deberá contar con los siguientes requisitos para participar en proyectos que se desarrollen total o parcialmente en las instalaciones de Cytometric:

- Tener las vacunas correspondientes a Hepatitis B y Tétanos, las cuales deberán ser acreditadas con el carnet adecuado.
- Dejará constancia de los reactivos e insumos que ingresen a las instalaciones de Cytometric Bioservicios y que serán almacenados en el lugar designado por parte del personal de laboratorio para mantener las condiciones de temperatura y salvaguardar nuestras políticas de Calidad.
- Deberá cumplir con los procedimientos, las normas de bioseguridad y otras que deriven del Sistema de Gestión de Calidad de Cytometric Bioservicios tales como el uso de equipos de protección personal (EPP) y otros que sean pertinentes. El personal designado será responsable de sus propios actos en cuanto a las normas de bioseguridad. Cytometric Bioservicios no se responsabiliza por algún daño ocasionado por el incumplimiento de las mismas.
- Deberá coordinar con el personal designado para el ingreso a las instalaciones y los horarios para realizar las actividades del convenio, con un mínimo de 8 horas de antelación, con la finalidad de asignar el uso requerido de las instalaciones de laboratorio y la adquisición de las muestras.



# Convenio Marco Ministerio del Interior 2021

Con este convenio se pretende establecer el marco de cooperación entre las partes, para el desarrollo de proyectos, programas o actividades de interés común, en materia académica, cultural, científica, tecnológica y de bienestar del personal de la PNP.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, con RUC N° 20138149022, debidamente representada por su Vicerrector Académico, el señor **RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA**, identificado con DNI N° 10000954, a quien se le encarga el cargo de Rector, conforme a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 149-2020-CD-P-USMP de fecha 25 de agosto de 2020, con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170, Edificio More, Piso 11, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaría General, señora **KIRLA ECHEGARAY ALFARO**, identificada con DNI N° 09303489, designada mediante Resolución Ministerial N° 1132-2020-IN y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0003-2021-IN, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD**, tiene como propósito la formación y capacitación de profesionales en las diferentes áreas, orientando sus acciones educativas a las necesidades de la población peruana, con enfoque integral para lo cual coordina sus actividades con otras instituciones, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas para los alumnos de las facultades y escuelas de **LA UNIVERSIDAD**.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer el marco de cooperación entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de proyectos, programas o actividades de interés común, en materia académica, cultural, científica, tecnológica y de bienestar del personal de **LA PNP**.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:
  - 3.1.1 Brindar beneficios académicos para el personal policial de **LA PNP** en situación de actividad, disponibilidad, retiro, y empleados civiles, así como de sus familiares directos, en estudios de pregrado y postgrado - diplomados, segunda especialidad, maestría y doctorado; programa Premédicas; beneficios que se precisarán en el Convenio Específico que suscriban **LAS PARTES** para dicho propósito.
  - 3.1.2 Organizar y desarrollar programas de capacitación y/o actualización profesional y técnica para el personal de **LA PNP** en función a sus necesidades, para lo cual **LA PNP** brindará las facilidades necesarias, de ser el caso.





3.1.3 Organizar y desarrollar conjuntamente con **LA PNP** actividades de investigación científica y/o tecnológica de interés nacional, dentro del campo policial.

3.1.4 Desarrollar, en coordinación con **LA PNP**, actividades de proyección social y extensión cultural en función de la disponibilidad y exigencias que se establezcan para cada caso.

3.1.5 Otorgar becas integrales de estudios (exoneración de pensiones de enseñanza), por cada carrera profesional que ofrezca de **LA UNIVERSIDAD**, al personal policial de **LA PNP** con discapacidad, por acto de servicio y/o consecuencia de servicio, y a sus hijos, así como a hijos del personal fallecido de **LA PNP**, por acto de servicio y/o consecuencia de servicio; becas que serán precisadas en el Convenio Específico que suscriban **LAS PARTES** para tal efecto.

3.2 **EL MININTER**, a través de **LA PNP**, se compromete a:

3.2.1 Comunicar a **LA UNIVERSIDAD** las necesidades específicas para el desarrollo de programas de capacitación y/o actualización profesional y técnica para el personal de **LA PNP**.

3.2.2 Desarrollar, conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**, actividades de investigación científica y/o tecnológica de interés nacional, dentro del campo policial.

3.2.3 Desarrollar en coordinación con **LA UNIVERSIDAD** actividades de proyección social y extensión cultural, en función de la disponibilidad y exigencias que se establezcan para cada caso.

3.2.4 Brindar asesoramiento especializado a **LA UNIVERSIDAD** en aspectos concernientes al ámbito de su competencia, dentro del marco constitucional y legal.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución, como mínimo, así como los mecanismos adecuados para el logro del objetivo del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un instrumento de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos institucionales.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por **LA UNIVERSIDAD**: El/La Rector/a o su representante

Por **EL MININTER**: El/La Director/a de Bienestar y Apoyo al Policia o su representante.

Los/as coordinadores/as designados/as deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.



En el caso del/a coordinador/a institucional de **EL MININTER** la información será remitida, bajo responsabilidad, al Comandante General de **LA PNP** con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia; las cuales formarán parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 9.1. Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 9.3. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, así como su conclusión, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS**



**PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos, contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Abril del año 2021.

  
 RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE  
 PORRES

  
 KIRLA ECHEGARAY ALFARO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR



Filial Norte

# Convenio Marco ONPE 2021

Mediante el presente convenio se pretende establecer los lineamientos y términos generales de colaboración y cooperación institucional con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional y proyección social orientado al desarrollo sostenible que ejecute LA UNIVERSIDAD, así como la ONPE.

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Y LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES** con RUC N° 20138149022 inscrita en la Partida Electrónica N° 11009477 y Asiento Registral N° A00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, debidamente representada por su Rector, Dr. **RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA** identificado con DNI N° 10000954, según Resolución Rectoral N° 149-2020-CD-P-USMP, con domicilio legal en la Av. Circunvalación el Club Golf Los Incas N° 170 piso 11, Santiago de Surco (Edificio More), provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, en adelante **LA ONPE**, con RUC N° 20291973851, con domicilio en el Jirón Washington N° 1894, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor **PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**, identificado con DNI N° 07881352 e investido en el cargo en virtud de la Resolución N° 027-2020-PLENO-JNJ de la Junta Nacional de Justicia.

Para efectos del presente **CONVENIO**, **LA ONPE** y **LA UNIVERSIDAD** en adelante podrán ser denominados, indistintamente, de manera individual como "Parte" y de manera conjunta como "**LAS PARTES**".

#### CLÁUSULA PRIMERA - LAS PARTES

**LA UNIVERSIDAD** es una institución de formación universitaria, con personería jurídica de derecho privado y autonomía a nivel académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N° 30220, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común.

**LA ONPE** es un organismo constitucional autónomo del Estado que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias, y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y sus modificatorias.

#### CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.



- Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y sus modificatorias.
- Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Supremo N° 006-2016-EF, Aprueban normas reglamentarias de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, relativas al crédito tributario por reinversión.
- Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y sus modificatorias.
- Estatuto Social de la Universidad de San Martín de Porres.
- Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres.

#### CLÁUSULA TERCERA - OBJETO

- 3.1. El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer lineamientos y términos generales de colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, ciencia, tecnología, especialización, investigación, creación intelectual, perfeccionamiento profesional y de proyección social orientado al desarrollo sostenible que ejecute **LA UNIVERSIDAD**, así como **LA ONPE**.
- 3.2. **LAS PARTES** intervinientes en el presente **CONVENIO** podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del mismo a proyectos futuros, estudios de campo, encuestas, asesorías, consultorías, publicaciones y cualquier otro tipo de trabajo conjunto, mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios específicos.

#### CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. Comunicar previamente a los representantes designados por **LAS PARTES** toda actividad vinculada al presente **CONVENIO** a realizarse tanto por **LA UNIVERSIDAD** como por **LA ONPE**, a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.
- 4.2. Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación científica y tecnológica de interés común, que acuerden en los planes de trabajo, en virtud del presente **CONVENIO**.
- 4.3. Difundir los beneficios y alcances del presente **CONVENIO** en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.

- 4.4. Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.
- 4.5. Suscribir, de acuerdo con la normatividad vigente, los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades académicas programadas y/o ejecutadas con motivo del presente **CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:

- 5.1. Promover y desarrollar actividades de capacitación o formación continua para el personal de **LA ONPE**, previa solicitud y aprobación del Rector de **LA UNIVERSIDAD**, donde se active el presente **CONVENIO**, según corresponda. (Lima, Filial Norte y Filial Sur).
- 5.2. Facilitar a **LA ONPE**, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** para actividades sociales, culturales y otros eventos de carácter formativo y/o electoral, previa aprobación del Rector de **LA UNIVERSIDAD** donde se active el **CONVENIO**, con una comunicación previa no menor a treinta (30) días calendario.
- 5.3. Facilitar a **LA ONPE**, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de los medios masivos de comunicación de **LA UNIVERSIDAD** para actividades de información y difusión electoral dirigidos a la ciudadanía.

**LA ONPE**, se compromete a:

- 5.4. Comunicar a **LA UNIVERSIDAD** las convocatorias de oferta laboral que **LA ONPE** publique en su portal institucional.
- 5.5. Apoyar en la difusión de las actividades de información y prevención en la conservación del medio ambiente u otros de temas de interés local, regional o nacional, que organice **LA UNIVERSIDAD**, a través de las plataformas digitales con que cuente **LA ONPE**.
- 5.6. Difundir internamente los alcances del presente **CONVENIO**.
- 5.7. Permitir el acceso a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, debidamente acreditados, a la Biblioteca Central de **LA ONPE**.

#### **CLÁUSULA SEXTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente **CONVENIO** deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA - FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** reconocen que el **CONVENIO** no conlleva compromisos financieros para ninguna de **LAS PARTES**. Sin embargo, en caso de que así lo decidan posteriormente, estas financiarán cada uno de los compromisos que asuman con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

En caso que el desarrollo de las distintas actividades e iniciativas que se enmarcan dentro del **CONVENIO** impliquen la necesidad de financiamiento, **LAS PARTES** así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso en los convenios específicos a ser suscritos por ambas, en los que se definirán las contribuciones de cada una.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

8.1. La ejecución, supervisión y evaluación del presente **CONVENIO** estará a cargo de:

- Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:  
La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
- Por parte de **LA ONPE**:  
El/la Gerente/a de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano.

Quienes serán responsables de la coordinación, procedimientos y acciones necesarias para el cabal cumplimiento del **CONVENIO**.

8.2. Los representantes de **LAS PARTES** intervinientes en el presente **CONVENIO** podrán delegar su representación dependiendo de las necesidades institucionales, para cuyo efecto cursarán la comunicación correspondiente por escrito a la otra parte haciendo conocer la delegación respectiva.

#### **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA**

9.1. El **CONVENIO** rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, dicha prórroga se materializará mediante la suscripción de una Adenda, la cual deberá formar parte integrante y ser suscrita bajo las mismas modalidades y formalidades del presente **CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - RESOLUCIÓN**

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto:

- 10.1. Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Novena del presente **CONVENIO**.
- 10.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**.

### CLÁUSULA SÉTIMA - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES reconocen que el CONVENIO no conlleva compromisos financieros para ninguna de LAS PARTES. Sin embargo, en caso de que así lo decidan posteriormente, estas financiarán cada uno de los compromisos que asuman con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

En caso que el desarrollo de las distintas actividades e iniciativas que se enmarcan dentro del CONVENIO impliquen la necesidad de financiamiento, LAS PARTES así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso en los convenios específicos a ser suscritos por ambas, en los que se definirán las contribuciones de cada una.

### CLÁUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1. La ejecución, supervisión y evaluación del presente CONVENIO estará a cargo de:

- Por parte de LA UNIVERSIDAD:  
La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
- Por parte de LA ONPE:  
El/la Gerente/a de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano.

Quienes serán responsables de la coordinación, procedimientos y acciones necesarias para el cabal cumplimiento del CONVENIO.

8.2. Los representantes de LAS PARTES intervinientes en el presente CONVENIO podrán delegar su representación dependiendo de las necesidades institucionales, para cuyo efecto cursarán la comunicación correspondiente por escrito a la otra parte haciendo conocer la delegación respectiva.

### CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA

9.1. El CONVENIO rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, dicha prórroga se materializará mediante la suscripción de una Adenda, la cual deberá formar parte integrante y ser suscrita bajo las mismas modalidades y formalidades del presente CONVENIO.

### CLÁUSULA DÉCIMA - RESOLUCIÓN

El presente CONVENIO podrá ser resuelto:

- 10.1. Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Novena del presente CONVENIO.
- 10.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de LAS PARTES en el presente CONVENIO.

10.3. Por común acuerdo de LAS PARTES, antes del vencimiento del plazo de vigencia al que se hace referencia en la Cláusula Novena, mediante la suscripción del documento correspondiente.

10.4. Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, para cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

10.5. Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES lo comunique a la otra por escrito.

10.6. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que imposibilite definitivamente su cumplimiento. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

La solicitud de resolución no liberará a LAS PARTES de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su normal culminación, salvo que con ello se perjudique su imagen y/o presupuesto institucional.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación de los términos o ejecución del CONVENIO, se acudirá al buen entendimiento de LAS PARTES y se resolverán de común acuerdo.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del CONVENIO. LAS PARTES asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CLÁUSULA COMPLEMENTARIA

El presente CONVENIO constituye el acuerdo integral entre LAS PARTES y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento. Ello sin perjuicio de los convenios específicos que puedan derivarse del presente Convenio Marco.

### CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera libre y acorde a sus competencias, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ONPE Firma Digital  
Firmado digitalmente por ROJAS ALVARO Hector Iberia FAU  
20201972021 soft  
Módulo: Dos V. B.  
Fecha: 18.01.2021 18:48:24 -05:00



#### CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

ONPE Firma Digital  
Firmado digitalmente por ALFARO SAZAN Ira Patricia FAU  
20201972021 soft  
Módulo: Dos V. B.  
Fecha: 22.01.2021 10:01:50 -05:00

LAS PARTES acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra parte, para fines no contemplados en el objeto del CONVENIO, salvo que cuenten con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el empleo de estos elementos, LAS PARTES deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

ONPE Firma Digital  
Firmado digitalmente por BOLASO LIZARDI Juan FAU  
20201972021 soft  
Módulo: Dos V. B.  
Fecha: 20.01.2021 10:17:36 -05:00

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente CONVENIO serán resueltos por LAS PARTES, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción digital en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de febrero de 2021.



BAO GARCÍA RAÚL EDUARDO  
Rector  
Universidad de San Martín de Porres  
USMP

ONPE Firma Digital  
Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU  
20201972021 soft  
Módulo: Dos V. B.  
Fecha: 17.02.2021 08:10:00 -05:00

CORVETTO SALINAS PIERO ALESSANDRO  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales  
LA ONPE

CONFERENCIA “DESAFÍOS DEL ENTORNO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES” PS. ESTHER HUANAY VARGAS

Enlace y evidencias

[https://usmppe-my.sharepoint.com/:b:/g/person/jbarturens\\_usmp\\_pe/EXKk3UcQozlCsnkoVzKFXLMBEVfKz2TiAKSnoFFv64bxxg?e=eWcitO](https://usmppe-my.sharepoint.com/:b:/g/person/jbarturens_usmp_pe/EXKk3UcQozlCsnkoVzKFXLMBEVfKz2TiAKSnoFFv64bxxg?e=eWcitO)

[https://usmppe-my.sharepoint.com/:b:/g/person/jbarturens\\_usmp\\_pe/EdAPMzSaiQFLtMRHsFCKHBMBdS6yOI12xEq8Dz6sYNEvcg?e=yZBbl5](https://usmppe-my.sharepoint.com/:b:/g/person/jbarturens_usmp_pe/EdAPMzSaiQFLtMRHsFCKHBMBdS6yOI12xEq8Dz6sYNEvcg?e=yZBbl5)

SEMANA DEL PSICÓLOGO PERUANO  
del Lunes 26 al viernes 30 de Abril

## WEBINAR



# Desafíos del entorno para la inclusión de personas con habilidades diferentes

Transmisión a través de Facebook

**Mg. Ps. Esther Huanay Vargas**  
Psicóloga



- Magister en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía Cognitiva- Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Especialista Avanzada en Dificultades de Aprendizaje – CPAL – Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Diploma: "Autismo y Asperger" - "Intervención en Trastornos del espectro autista", Institución CPAL – Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria" – MINSA – Escuela Nacional de Salud Pública.
- Posee la Acreditación Internacional por la Universidad de Barcelona en formación clínica de los instrumentos ADOS – 2 y ADIR R para evaluación de niños con TEA. (Trastornos del Espectro Autista).

LUNES  
26 | 04 | 21

8:00 PM

### ENCUÉTRANOS:

- Voluntadsinlimpe
- @voluntadsin
- +51912190121

### ORGANIZA:

ONG  
"Voluntad Sin Límites Perú"

# Seminario Internacional de Psicología

## SEMINARIO INTERNACIONAL: "LA NUEVA NORMALIDAD: UNA MIRADA MULTIDISCIPLINARIA DESDE LA PSICOLOGÍA" Chiclayo - noviembre-2021

[https://usmppe-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jbarturens\\_usmp\\_pe/Eg1BA81xPfRGliygVuYn9ZoBgqTT0zAKfWUzMLZOjca2oQ?e=5h5GMc](https://usmppe-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jbarturens_usmp_pe/Eg1BA81xPfRGliygVuYn9ZoBgqTT0zAKfWUzMLZOjca2oQ?e=5h5GMc)

VIRTUAL  
ZOOM

25 Y 26 de noviembre



# SEMINARIO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA 2021

LA NUEVA NORMALIDAD: UNA NUEVA  
MIRADA MULTIDISCIPLINARIA  
DESDE LA PSICOLOGÍA



PROGRAMA ACADÉMICO DE  
PSICOLOGÍA

## Enlace y evidencias

[https://www.facebook.com/107866984236330/photos/a.115106366845725/408490517507307/?\\_\\_cft\\_\\_\[0\]=AZWoG40It0PEVfbhOjUMbq0tcU2pEHAUfSv6XRwgIHlzI6fJ1EUHI2iY\\_hkSxjIG9-U433t0tTE19xukS4Y37B\\_PmFLKf9rd9C\\_f8ihIWqxLVLpK2-Crz8SN29ts9LARVH8&\\_tn=EH-R](https://www.facebook.com/107866984236330/photos/a.115106366845725/408490517507307/?__cft__[0]=AZWoG40It0PEVfbhOjUMbq0tcU2pEHAUfSv6XRwgIHlzI6fJ1EUHI2iY_hkSxjIG9-U433t0tTE19xukS4Y37B_PmFLKf9rd9C_f8ihIWqxLVLpK2-Crz8SN29ts9LARVH8&_tn=EH-R)